

//tevideo, 19 OCT. 2023

ACTA 294 4**Resol.N° 1337/23**

VISTO: la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo N° 830/22 de fecha 1° de diciembre de 2022 recaída en los autos caratulados: "PIANA, CARLOS y otros con ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - Acción de Nulidad" (Ficha No. 267/2019) y lo dispuesto por Resolución N° 622/23 de fecha 1° de junio de 2023.

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 449/12 de fecha 10 de abril de 2012, el Directorio de Antel aprobó la Estructura escalafonaria de Antel en lo referente a los Grupos Ocupacionales 1-Dirección, "-Profesionales y 8- Estudiantes;

ii) que por Sentencia N° 359/2017 de 23 de mayo de 2017 recaída en los autos caratulados: "ROSENGURTT GARCÍA, ANA Y OTROS con ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - Acción de nulidad" (Ficha No. 619/13) el Tribunal de lo Contencioso Administrativo anuló la parcialmente la Resolución N° 449/12 en la fase que alcanza a los Grupos Ocupacionales D y P;

iii) que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por Sentencia del TCA N° 359/2017 de 23 de mayo de 2017, se creó un Grupo de Trabajo específico por Resolución 1074/2017 de fecha 27 de setiembre de 2017 en el que se negociaron modificaciones a las clases D y P;

IV) que por Resolución del Directorio de ANTEL N° 830/2018, de 2 de agosto de 2018, se resolvió revocar el numeral 6° de la Resolución 449/2012, de 10 de abril de 2012, sustituir los Anexos I, II, y IV y establecer que el Anexo III se encuentra vigente en todos sus términos;

V) que por resolución del Directorio de ANTEL N° 831/2018, de 2 de agosto de 2018, se resolvió aprobar para los 14 funcionarios de Antel alcanzados por la Sentencia del TCA 359/2017 la creación de los grupos ocupacionales Dirección (D) y Profesionales (P), que se incorporan a la estructura escalafonaria de ANTEL, con las clases y en las condiciones establecidas en el Anexo I, los perfiles consignados en el Anexo II, la escala salarial del Anexo III y las pautas para el ingreso y permanencia en las clases profesionales contenidas en el Anexo IV, ratificándose asimismo los actos administrativos de la División Recursos Humanos autorizando las liquidaciones salariales de dichos funcionarios, durante el período 1° de octubre de 2011 a la fecha;

SIGUE SERIE ____ N°						
---------------------	--	--	--	--	--	--

VI) que por Sentencia N° 830 de fecha 1° de diciembre de 2022, recaída en los autos caratulados: "PIANA, CARLOS y otros con ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - Acción de Nulidad" (Ficha No. 267/2019), el Tribunal de lo Contencioso Administrativo falló amparando la demanda entablada (por los Accionantes) y, en su mérito, anulando parcialmente –en la fase que alcanza los grupos ocupacionales "D" y "P", los actos administrativos impugnados;

VII) que de conformidad con lo dispuesto por las leyes 18508 de 26 de junio de 2009 y 18566 de 11 de setiembre de 2009 en materia de Negociación Colectiva en el Sector Público, el Directorio de Antel, por Resolución N° 622/23 de 1° de junio de 2023 resolvió: *"Conformar un ámbito de negociación colectiva con las organizaciones sindicales que representan a los trabajadores de Antel con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo N° 830 de fecha 1° de diciembre de 2022, referente a los Grupos P y D;*

VIII) que en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 622/23 de 1° de junio de 2023, se conformó el ámbito de Negociación Colectiva el cual fue integrado por la Secretaría General, la División Recursos Humanos y la Asesoría Letrada por parte de Antel y por las organizaciones sindicales CIPA y SUTEL;

IX) que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en reuniones oportunamente mantenidas y a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo 456/22 de fecha 30 de diciembre de 2022, *"... considerando los procesos de negociación colectiva respecto a adecuación de cargos o del sistema de remuneración que se encuentran en curso en el ámbito de la Dirección Nacional de Trabajo, y en caso de surgir acuerdos, las erogaciones correspondientes serán financiadas con economías de vacantes no cubiertas cumpliendo Nota 016/C/21 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto"*.

CONSIDERANDO: I) que los planteos de las organizaciones de los trabajadores (CIPA y SUTEL) fueron analizados en el ámbito de negociación colectiva expresamente creado;

II) que a efectos de corregir inequidades existentes y reconstituir la integridad y generalidad de la normativa interna que regula los Grupos Ocupacionales D y P y en consideración a los planteos referidos a los demás Grupos Ocupacionales, las organizaciones sindicales y Antel han arribado a un Acuerdo, condicionado a la aprobación previa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Nacional de Servicio Civil;

III) que el monto de los cargos vacantes a eliminar cubre las erogaciones determinadas por la suscripción del Acuerdo mencionado en el numeral anterior.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por las Sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo N° 359/2017 de 23 de mayo de 2017; N° 830 de fecha 1° de diciembre de 2022; el art. 311 de la Constitución de la República, las Resoluciones del Directorio de ANTEL N° 449/2012, de 10 de abril de 2012, Resolución N° 622/23 de fecha 1° de junio de 2023 y lo informado por Asesoría Legal y Recursos Humanos,

EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:

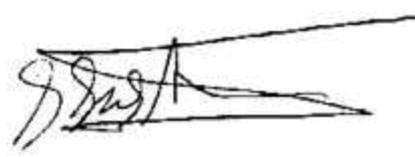
- 1°.- **Aprobar** la suscripción del Convenio que luce adjunto a la presente y su Anexo, sujeto a la aprobación previa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional de Servicio Civil.
- 2°.- **Delegar** en la División Recursos Humanos la suscripción del mencionado Convenio y su homologación.
- 3°.- **Suprimir** los cargos vacantes y sus correspondientes unidades organizativas señaladas en el Anexo "B" de la presente Resolución.
- 4°.- **Facultar** a la División Recursos Humanos a incluir en el Convenio las cláusulas de estilo que estime convenientes.

Pase a Secretaría General a efectos de notificar a las organizaciones sindicales y a los accionantes alcanzados por la Sentencia identificada en el Visto. Cumplido, remítase por Secretaría General a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Nacional de Servicio Civil. Fecho, pase a Gerencia General y a las Divisiones Recursos Humanos, Económico Financiera y Asesoría Letrada General.

EE 2023-65-001-003344
OGR


Elena Graciela Hamann
Abogada
Secretaría General


Ing. MARIO PIAGGIO
Gerente de División
Recursos Humanos


GABRIEL GURMENDEZ ARMAND-UGON
PRESIDENTE

CONVENIO: En Montevideo, a los 25 días del mes de octubre de dos mil veintitrés, por una Parte: I) la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** (en adelante **Antel**), representada en este acto por el Ing. Gabriel Gurméndez y la Cra. Annabela Suburú en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General, constituyendo domicilio en la calle Guatemala N° 1075; por otra Parte: II) el **CENTRO INTEGRAL DEL PERSONAL DE ANTEL** (en adelante **CIPA**) representada en este acto por Washington Medina y Jorge García según representación oportunamente acreditada, constituyendo domicilio en la calle Panamá 1125/308 y por otra Parte: III) el **SINDICATO ÚNICO DE TELECOMUNICACIONES** (en adelante **SUTEL**) representado en este acto por Gabriel Molina y Florencia Leymonie, constituyendo domicilio en la calle Miguelete 2332, convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES: 1) Por Resolución N° 449/12 de fecha 10 de abril de 2012, el Directorio de Antel aprobó la Estructura escalafonaria de Antel en lo referente a los Grupos Ocupacionales 1-Dirección, 2-Profesionales y 8- Estudiantes, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2011. 2) Por Sentencia N° 359/2017 de 23 de mayo de 2017 recaída en los autos caratulados: "ROSENGURTT GARCÍA, ANA Y OTROS con ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - Acción de nulidad" (Ficha No. 619/13) el Tribunal de lo Contencioso Administrativo anuló parcialmente la Resolución N° 449/12 en la fase que alcanza a los Grupos Ocupacionales D y P. 3) Con fecha 2 de agosto de 2018 el Directorio de ANTEL dictó Resolución N° 830/2018 (Acta 2698) mediante la cual resolvió: "1.- **Revocar** el numeral 6° de la Resolución 449/012 de 10 de abril de 2012. 2.- **Sustituir** la redacción de los Anexos I, II, y IV de la Resolución N° 449/012 por el texto dado a los Anexos I, II y IV que lucen de fs. 66 a 135 de las presentes actuaciones. 3.- **Establecer** que el tenor literal del Anexo III de la Resolución N° 449/012 se halla vigente en todos sus términos";

4) Con fecha 2 de agosto de 2018 el Directorio de ANTEL dictó la Resolución N° 831/2018 (Acta 2698) mediante la cual resolvió "1.- **Aprobar para Ana Rosengurtt García, C.I. 1.271.726-5; Daniel Alejandro Iglesias Grezes, C.I. 1.976.795-0; Oscar Gerardo Berocay Anchustegui, C.I. 1.307.179-9; Juan Justino Peñalva Rivero, C.I. 2.707.436-7; Juan Daniel Cairús Bertón, C.I. 3.465.612-8; Virginia Bocés Cabrera, C.I. 1.426.323-8; Gonzalo Alfredo Vera Rius, C.I. 1.262.857-7; Rosana Mabel Sosa Ferreira, C.I. 3.168.125-9; Carolina Deidamia Machín Viera, C.I. 1.972.257-2; Gerardo Israel Pereyra Pérez, C.I. 4.030.713-3; Silvia Gantes Riera, C.I. 1.521.475-5; Wilson Adán Flores Bertazzi, C.I. 3.898.273-9 y Carlos Enrique Piana Agorrody, C.I. 1.800.785-0 la creación de los grupos ocupacionales Dirección (D) y Profesionales (P) que se incorporan a la estructura escalafonaria de ANTEL con las clases y en los términos y condiciones establecidos en el Anexo I (fs. 196 y 197 de las presentes actuaciones), los perfiles correspondientes consignados en el Anexo II (fs. 198 a 264 de las presentes actuaciones), la escala**

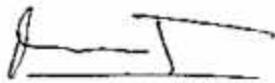
SIGUE SERIE ____ N°						
---------------------	--	--	--	--	--	--

salarial Anexo III y a las pautas para el ingreso y permanencia en las clases profesionales contenidas en el Anexo IV (fs. 265 de las presentes actuaciones).

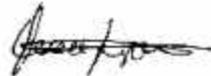
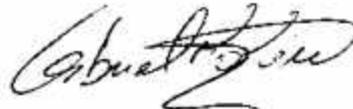
2.- Ratificar los actos administrativos de la División Recursos Humanos autorizando las liquidaciones salariales de dichos funcionarios realizadas durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2011 a la fecha". 5) Por Sentencia N° 830 de fecha 1° de diciembre de 2022, recaída en los autos caratulados: "PIANA, CARLOS Y OTROS con ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. Acción de Nulidad" (Ficha No. 267/2019), el Tribunal de lo Contencioso Administrativo falló amparando la demanda entablada (por los Accionantes) y en su mérito, anulando parcialmente –en la fase que alcanza los grupos ocupacionales "D" y "P", los actos administrativos impugnados. 6) El TCA fundamentó de su fallo (Considerando V)) expresando: "...ANTEL sigue desconociendo en su aspecto sustancial la participación de la parte actora en la implementación de la reestructura funcional de la empresa y por tanto, vulnera la negociación colectiva que debe entablarse entre las partes de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 18.508; todo lo cual ha sido recogido en la Sentencia N° 359/2017 con efecto de cosa juzgada y en las sucesivas intimaciones de cumplimiento..."(...) la exclusión unilateral de la fundamental materia salarial y retributiva del ámbito de negociación colectiva por parte de la Administración demandada desvirtúa y toma ilegítimo dicho proceso e indirectamente implica un nuevo desconocimiento de la organización gremial que integran los actores; todo lo cual contradice abiertamente los alcances de la Sentencia No. 359/2017". 7) En virtud de lo dispuesto por la Sentencia del TCA N° 830 de fecha 1° de diciembre de 2022, por Resolución N° 622/23 de fecha 1° de junio de 2023 el Directorio de Antel resolvió: "Conformar un ámbito de negociación colectiva con las organizaciones sindicales que representan a los trabajadores de Antel con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo 830/22 de fecha 1° de diciembre de 2022, referente a los Grupos P y D." 8) **ACUERDO:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Sentencia del TCA 830/22 de 1° de diciembre de 2022, y a efectos de mejorar la equidad interna y reconstituir la integridad y generalidad de la normativa interna que regula los Grupos Ocupacionales D y P, las partes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes 18508 de 26 de junio de 2009 y 18566 de 11 de setiembre de 2009 y el Presupuesto Operativo de Antel aprobado por Decreto N° 456/22 de 30 de diciembre de 2022 que establece que en caso de surgir Acuerdo, las erogaciones correspondientes serán financiadas con economías de vacantes no cubiertas, han arribado a un acuerdo, condicionado a la aprobación previa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Nacional de Servicio Civil, en los términos que lucen en el Anexo identificado con la letra A) que se adjunta y forma parte del presente. 9) **Vigencia.** Las partes acuerdan que el presente Convenio regirá a partir del 1° de julio de 2023. 10) **Declaraciones y compromisos de las partes:** (i) Las partes se comprometen a solicitar la Homologación del presente acuerdo ante la DINATRA (Departamento de

Negociación Colectiva en el Sector Público); ii) Cada Parte se compromete a ratificar en todos sus términos el contenido del presente Convenio, una vez obtenida la aprobación de OPP y ONSC. iii) CIPA se compromete a desistir de cualesquier acción administrativa, judicial o jurisdiccional iniciada ante cualquier autoridad u organismo que diga relación o se derive de los actos administrativos oportunamente anulados. iv) CIPA y SUTEL declaran y reconocen que a efectos de reconstituir la integridad y generalidad de la normativa interna que regula los Grupos Ocupacionales D y P, ANTEL deberá dictar los actos administrativos que correspondan, incorporando a los mismos las modificaciones acordadas. v) ANTEL se obliga a conformar, a partir del 1° de marzo de 2024, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva, una Comisión para trabajar con las organizaciones sindicales para la mejora de la Estructura Escalafonaria y Salarial de ANTEL. Las partes (ANTEL, CIPA y SUTEL) se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para arribar a un acuerdo en relación a la estructura antes del 31 de Diciembre de 2025. 11). **Domicilios y comunicaciones:** Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente acuerdo en los indicados en la comparecencia. Toda comunicación que las partes cursen en el ámbito del presente deberá enviarse: (i) por cualquier medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación; y (ii) al domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente documento o de acuerdo a los términos previstos en este Acuerdo (los cuales se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios indicados precedentemente la constitución de un nuevo domicilio).

En señal de conformidad, y para constancia, las partes lo ratifican y firman, extendiéndose tres ejemplares de un mismo tenor.



ing. MARIO PIAGGIO
Gerente de División
Recursos Humanos





Serie A N° 211678

NÚMERO DE EXPEDIENTE

Hoja N° _____

ANEXO A

- Incrementar en un 2% el sueldo base de grupo profesionales nivel B.
- Incrementar en un 1% el sueldo base de Jefes de Unidad y Especialistas.
- Carreras informáticas: Modificar la ubicación de las carreras Analista en Computación, Ingeniero en Sistemas de Computación y Licenciado en Informática/Sistemas/Computación, en la estructura escalafonaria de Antel, incluyendo las mismas en la Serie 03 del Grupo Ocupacional P – Profesionales.
- Incorporar a los Gerentes de Sector y Expertos en el personal autorizado a cobrar ASRV.
- Incrementar en un 1% el sueldo base de a los grupos operativos A, S, I, T y V.

ANEXO B

1º.- **Suprimir** los siguientes cargos vacantes y sus correspondientes unidades organizativas:

CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA
JEFE DE UNIDAD INFORMACION Y ANALISIS INTERNACIONAL	D.01.A	SUB GCIA GRAL RELACIONES INTERNACIONALES
JEFE DE UNIDAD MANTENIMIENTO DE APARATOS	D.03.A	DIVISION OPERACIONES DE PLANTA EXTERNA
GERENTE DE SECTOR SERVICIOS EMPRESARIALES DE DATOS	D.03.A	DIVISION OPERACIONES EQUIPAMIENTO DE REDES
JEFE DE UNIDAD COORDINACION TECNICA DE NEGOCIOS	D.03.A	SUB GCIA GRAL VENTAS
JEFE DE UNIDAD SOPORTE TECNICO	D.03.A	SUB GCIA GRAL RELACIONES INTERNACIONALES
JEFE DE UNIDAD SERVICIOS DE TRANSMISION INTERNACIONAL	D.03.A	SUB GCIA GRAL RELACIONES INTERNACIONALES
JEFE DE UNIDAD INDICADORES OPERACIONALES DE SERVICIOS Y PRODUCTOS	D.03.A	SUB GCIA GRAL DESARROLLO TECNOLOGICO
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA OPERACIONES	D.04.A	DIVISION OPERACIONES EQUIPAMIENTO DE REDES
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	D.04.A	SUB GCIA GRAL RELACIONES INTERNACIONALES
JEFE DE UNIDAD DATOS DE RESULTADOS OPERACIONALES	D.04.A	SUB GCIA GRAL DESARROLLO TECNOLOGICO
JEFE DE UNIDAD GESTION DE MEDICIONES DE TRAFICO	D.04.A	SUB GCIA GRAL DESARROLLO TECNOLOGICO
GERENTE DE SECTOR	D.01.B	DIVISION RECURSOS HUMANOS
GERENTE DE SECTOR FINANZAS	D.02.B	DIVISION ECONOMICO FINANCIERA
GERENTE DE SECTOR MONITOREO DE PROYECTOS	D.03.B	DIVISION GESTION DE LA CALIDAD
GERENTE DE SECTOR PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS	D.03.B	DIVISION OPERACIONES DE PLANTA EXTERNA
GERENTE DE SECTOR CENTRO DE OPERACIONES INTERIOR	D.03.B	DIVISION OPERACIONES DE PLANTA EXTERNA
GERENTE DE SECTOR OPERACIONES DE NUCLEO	D.03.B	DIVISION OPERACIONES EQUIPAMIENTO DE REDES
GERENTE DE SECTOR MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE EQUIPAMIENTO DE PLANTA INTERNA	D.03.B	DIVISION OPERACIONES EQUIPAMIENTO DE REDES
GERENTE DE SECTOR SERVICIOS AUXILIARES	D.04.B	DIVISION INFRAESTRUCTURA Y APOYO
GERENTE DE SECTOR CUENTAS CORPORATIVAS	D.04.B	DIVISION ATENCION DE CLIENTES CORPORATIVOS
GERENTE DE AREA COORDINACION DE PROYECTOS DE OPERACIONES	D.01.C	DIVISION OPERACIONES EQUIPAMIENTO DE REDES
GERENTE DE AREA GESTION DE TRAFICO Y FRAUDE	D.01.C	SUB GCIA GRAL DESARROLLO TECNOLOGICO
GERENTE DE AREA SERVICIO AL CUENTE	D.01.C	DIVISION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

SIGUE SERIE ____ N°

2°.- **Suprimir** los siguientes cargos:

CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA
ESPECIALISTA EN PROCESOS DE GESTION DE PERSONAL	P.01.C	DIVISION RECURSOS HUMANOS
ESPECIALISTA EN NEGOCIACION	P.02.C	DIVISION ASESORIA LETRADA GENERAL
ESPECIALISTA EN NORMAS CONTABLES	P.02.C	DIVISION ECONOMICO FINANCIERA
ESPECIALISTA EN PROCESOS DE COBRO	P.02.C	DIVISION ECONOMICO FINANCIERA
ESPECIALISTA EN PROCESOS DE LIQUIDACION DE NOMINAS	P.02.C	DIVISION RECURSOS HUMANOS
ESPECIALISTA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	P.03.C	SUB GCIA GRAL VENTAS
EXPERTO EN LIQUIDACIONES CON SOCIOS Y TERCERAS PARTES	P.02.D	DIVISION ECONOMICO FINANCIERA
EXPERTO EN CONFIGURACION Y OPERACION DE EQUIPOS	P.03.D	DIVISION OPERACIONES EQUIPAMIENTO DE REDES
EXPERTO EN MARKETING	P.03.D	DIVISION MARKETING
ANALISTA TECNICO ADMINISTRATIVO	D.04.A	SECRETARIA GENERAL
JEFE DE UNIDAD TECNICO ADMINISTRATIVO	D.04.A	DIVISION OPERACIONES DE PLANTA EXTERNA
JEFE DE UNIDAD TECNICO ADMINISTRATIVO	D.04.A	DIVISION OPERACIONES DE PLANTA EXTERNA
ESPECIALISTA EN ESTRATEGIA DE RECURSOS HUMANOS	D.02.B	DIVISION RECURSOS HUMANOS
GERENTE DE SECTOR	D.03.B	SUB GCIA GRAL ESTRATEGIA DE NEGOCIOS
COORDINADOR DE NORMATIVA DE RRHH	D.04.B	DIVISION RECURSOS HUMANOS
ASESOR EN PROCESOS Y CALIDAD	D.01.C	DIVISION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
GERENTE DE AREA ADJUNTO	D.01.C	SUB GCIA GRAL ESTRATEGIA DE NEGOCIOS

3°.- **Eliminar** 20 cargos de la clase V.01.A – Ventas Básico.

4°.- **Aprobar** la reducción del importe anual correspondiente a las vacantes eliminadas en el numeral anterior en la asignación de las partidas detalladas a continuación:

		TOTAL EN PESOS
011-021	Sueldos Básicos	8.434.374
042087	Compensación por Cumplimiento de Metas, Rendimiento, Productividad o Desempeño	823.290
042143	Compensación a la persona ex productividad	2.187.257
043000	Incentivo a la Productividad - SRV - SRCM	1.461.054
059000	Sueldo Anual Complementario	1.443.776
067000	Compensación por alimentación	3.966.000
064000	Contribución por Asistencia Médica	404.374
069002	Prestación por Servicios Telefónicos	48.960
081000	Aporte Patronal Jubilatorio	1.407.681
082000	Aporte Patronal al FNV	187.691
087000	Aporte Patronal al FONASA	866.265
088000	Pago de Seguro Contratado al BSE	116.590